

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00448-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandante describió el traslado de las excepciones formuladas por el demandado Wilson Alejandro Osorio.

De la objeción al juramento estimatorio alegado por la parte demandada se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.